**No. CONTRATO:** **CPS-005–2026**
**TIPO DE CONTRATO:** **CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
**CONTRATISTA:** **JAIME ANDERSON MONROY SALAMANCA**
**C.C. No.:** **74.082.011 de Sogamoso**
**OBJETO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS HARDWARE Y SOFTWARE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO.**
**VALOR:** **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.550.000) M/CTE**
**PLAZO:** **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.057.570.391 de Sogamoso, obrando en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sogamoso – Boyacá, que en adelante se denominará CONTRATANTE y por otra **JAIME ANDERSON MONROY SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.011 expedida en Sogamoso, quien acredita suficiente experiencia y capacidad para desarrollar el objeto contractual y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, en la presente fecha pactamos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el Concejo Municipal de Sogamoso en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, B) Los equipos de cómputo, equipos audiovisuales y tecnológicos requieren de especial cuidado en lo que respecta al hardware y software, por lo que se hace necesario apoyo en el mantenimiento y soporte técnico. C) Que los servicios que se pretenden contratar corresponden a una actividad de mejoramiento en la capacidad de funcionamiento de los equipos de cómputo, equipos audiovisuales y tecnológicos. D) Que se requieren los servicios de una persona con suficiente capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. E) Que se puede realizar esta contratación en razón a que no existe personal de planta que pueda cumplir con el objeto que se pretende contratar. F) Que el

señor **JAIME ANDERSON MONROY SALAMANCA** está en capacidad de ejecutar idóneamente el objeto contractual y cuenta con la experiencia exigida. G) Que la Ley y Decretos Reglamentarios que rigen la Contratación estatal, permiten adelantar este tipo de contratos. El presente contrato rige mediante las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS HARDWARE Y SOFTWARE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. SEGUNDA: DURACION.** El presente Contrato tiene una duración de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de hasta DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.550.000), suma que el Concejo Municipal pagará al contratista de la siguiente manera: Un (1) pago parcial correspondiente a quince (15) días, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.350.000). Seis (6) pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000); Los anteriores pagos se cancelarán el último día hábil de cada mes y el último pago se cancelará al finalizar el contrato previa suscripción del acta de liquidación. Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor. **PARAGRAFO 1.** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial, sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARAGRAFO 2.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y el acuerdo 024 de 2024, para el recaudo de la Estampilla Pro- Adulto Mayor, el Concejo Municipal debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Concejo Municipal de Sogamoso, pagará del Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026, Rubro denominado HONORARIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS, Cuenta No. 2.1.2.02.02.009.01 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000006 de fecha diesiseis (16) de enero de 2026 por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.550.000) M/CTE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Corporación y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente, para la realización de cada pago

derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se acreditará el pago de los aportes correspondientes respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Mantener al Concejo Municipal de Sogamoso libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, se mantendrá indemne al Concejo Municipal de Sogamoso contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Corporación ocasionados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al CONTRATISTA, quedarán bajo su responsabilidad, se conservarán y usarán adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al CONTRATISTA. Igualmente, a la terminación del plazo pactado se entregarán al Concejo Municipal dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente. Al momento de la terminación del contrato, se efectuará la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo para obtener el recibo a satisfacción del área que corresponda. **7.** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la Corporación, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, no se presentarán radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá, entre otras, cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** Prestar los servicios objeto del contrato de manera personal, eficiente, oportuna y con calidad técnica, respondiendo por el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas. **2.** Brindar soporte técnico y acompañamiento en la actualización, instalación y funcionamiento de los programas informáticos utilizados por las diferentes dependencias del Concejo Municipal. **3.** Realizar la instalación y actualización de software autorizado, garantizando la permanente protección antivirus de los equipos de cómputo. **4.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras, equipos

audiovisuales y demás recursos tecnológicos de la Corporación. **5.** Atender de manera oportuna y personalizada las solicitudes de soporte técnico formuladas por funcionarios y personal vinculado al Concejo Municipal. **6.** Mantener actualizadas las hojas de vida técnicas de los equipos tecnológicos, registrando cambios de hardware, software, usuarios, mantenimientos y demás información relevante. **7.** Operar y supervisar el sistema de amplificación y audio durante las sesiones plenarias y comisiones, garantizando la adecuada grabación y conservación de los audios. **8.**Administrar y custodiar la información técnica básica de la red local, respetando los protocolos de seguridad y confidencialidad. **9.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato. **10.** Las demás que se ajusten al objeto contractual y sean impartidas por el supervisor dentro del marco legal. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2.** Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, por terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley. **OCTAVA: DELEGACIÓN.** Queda prohibida la delegación de los asuntos que en virtud del presente encargo se haga al CONTRATISTA. **NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 15, 16 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La ejecución del presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes intervinientes de conformidad a lo reglado por la ley 80 de 1993. **DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir entre las partes por la ejecución del presente contrato a excepción de las estipulaciones sobre interpretación, terminación y liquidación unilateral, deberán ser resueltas a través del arreglo directo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia, si esto no prospera, se acudirá a la conciliación extrajudicial. **DÉCIMO SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 789 del 2002, EL CONTRATISTA deberá afiliarse y aportar al sistema general de seguridad social y se compromete a mantener al día los pagos por este concepto los cuales serán anexados junto con el informe para la realización del correspondiente pago. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales de su elección con la celebración del presente contrato. **DÉCIMO TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del

contrato a través del Secretario General la pagadora del Concejo Municipal, quien vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para el continuidad de este. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento los amerita. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 8) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes CONTRATANTES. 9) Verificar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por el Concejo Municipal no exime al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **DÉCIMO CUARTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** Para efectos del desarrollo de la cláusula anterior, DESÍGNESE a **JEISSON JAVIER BONILLA MORA,** o quien ostenta el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Sogamoso, o quien haga sus veces, como SUPERVISOR del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEXTA. CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA seleccionado no se obliga a constituir póliza de garantía por tratarse de un contrato de

prestación de servicios según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMO OCTAVA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne el Concejo Municipal de Sogamoso de cualquier reclamación proveniente de terceros derivados de su actividad. **DÉCIMO NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato, el CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 impondrá multas equivalentes entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMO PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan pactar una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en cuyo caso será seguido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO SEGUNDA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Por el Concejo Municipal en la Calle 11 No. 10-61 de Sogamoso, por EL CONTRATISTA en la calle 15 # 12 - 49 de la ciudad de Duitama. **VIGÉSIMO TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|---|
| **ELABORÓ** | DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ | ASESORA JURÍDICA | 16/01/2026 |
| **REVISÓ** | JEISSON JAVIER BONILLA MORA | SECRETARIO GENERAL | 16/01/2026 |
| **APROBÓ** | GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO | PRESIDENTE | 16/01/2026 |